



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-R-UNICA-2021

Ica, 19 de febrero del 2021

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 257-OE/OGGRH-UNSLG-2020, el Informe N°0281-UCP-OGGRH-UNICA-2020, el Informe N°0134-OGGRH/ORYP-UNICA-2020, el Informe N° 508-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, el Oficio N°001-D/OGGRH-UNICA-2021, el Informe N° 001-UPPyM/OPP/UNICA-2021, el Oficio N° 002-2021-OPP/UNICA y el Informe N° 011-OAJ-UNICA-2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, estando a los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183°.- *El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.* Y el artículo 186°.- *El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, la que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 341-2020 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 0257-OE/OGGRH-UNICA-2021 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el servidor administrativo Oscar Claudio Camasca Giraldo inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de febrero de 1988, contando al 30 de noviembre de 2020 con 18 años, y 08 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 0134-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 18 de diciembre del 2020, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el servidor administrativo contratado Oscar Claudio Camasca Giraldo, cumplió 70 años el 10 de abril del 2020 y se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible el **CESE POR LÍMITE DE EDAD**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora



R.R. N° 210-R-UNICA-2021

19-02-2021, Pág. 2

pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:
Inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

MUC	Años de Servicio	Total C.T.S.
S/ 574,93	18	S/ 10,348.74

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0281-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 emitido por la Jefa de la Unidad de Control de Personal, el servidor administrativo Oscar Claudio Camasca Giraldo al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que cuenta 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al año 2018 y 30 días del periodo vacacional 2019, al haber ingresado a laborar el 2 de marzo de 1990. Por lo que de conformidad al D.S. N° 420-2019-EF numeral. 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social; por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES COMPENSACIONAL

MUC + BET	DIAS	Total
S/ 1,024.51	30 (2018)	S/ 1,024.51
S/ 1,024.51	30 (2019)	S/ 1,024.51
TOTAL		S/ 2,049.02

Que, mediante Oficio N° 001-D/OGRRH-UNICA-2021 del 4 de enero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 508-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0002-2021-OPP/UNICA del 6 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 001-UPPyM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 011-OAJ-UNICA-2021 del 11 de enero del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese por límite de edad del servidor administrativo contratado, CAMASCA GIRALDO OSCAR CLAUDIO, DE NIVEL REMUNERATIVO STA, adscrito a la facultad de ingeniería civil, con régimen pensionario D.L. N°25897, ha cumplido 70 AÑOS, el día 10 de abril de 2020; asimismo se debe de reconocer los siguientes pagos:

compensación por tiempo de servicios (CTS) S/ 10,348.74
compensación vacacional (vacaciones truncas) S/ 2,049.02
haciendo un monto total de: **S/ 12,348.74 soles.**

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de febrero de 2021, acuerda por unanimidad, cesar por límite de edad a partir del 1 de marzo de 2021 al servidor administrativo Oscar Claudio Camasca Giraldo con nivel remunerativo técnico "A";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 1 de marzo de 2021 a OSCAR CLAUDIO CAMASCA GIRALDO servidor administrativo contratado a plazo fijo con nivel remunerativo técnico "A".

Artículo 2°.- OTORGAR, al servidor Oscar Claudio Camasca Giraldo el monto de S/. 10,348.74 (diez mil trescientos cuarenta y ocho con 74/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, al servidor Oscar Claudio Camasca Giraldo el monto de S/. 2,049.02 (dos mil cuarenta y nueve con 02/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 001-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 5°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al servidor OSCAR CLAUDIO CAMASCA GIRALDO, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

